

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que el 11 de enero de 2023 a las cinco de la tarde (5:00 p.m.) venció el término de traslado (10 días) con el que contaba la parte demandada para presentar sus observaciones frente al avalúo – catastral- allegado por la oficina de catastro y solicitado por el extremo demandante. Dentro del término aquella guardó silencio; sin embargo la parte activa se pronunció al respecto desestimando el avalúo en cuestión.

Armenia Q., 13 de enero de 2023.

BEATRIZ ANDREA VÁSQUEZ JIMÉNEZ
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
Armenia, Quindío, trece (13) de enero de dos mil veintitrés (2023)
RADICADO: 630014003006-2021-00601-00

En atención a la constancia que precede, advierte efectivamente el despacho que la parte demandante desestimó el valor del avalúo catastral incorporado al plenario procedente de la Oficina Catastral de la ciudad, considerando que aquel refleja un valor completamente inferior a la realidad actual del inmueble, ignorando hechos palmarios como que este cuenta con una construcción de tres plantas; en ese sentido solicita al Despacho ordenar el avalúo comercial del predio en cuestión.

Frente a lo anterior, y como medida de saneamiento para la salvaguarda de los intereses de las partes, esta judicatura actuando en uso de sus facultades legales encuentra razonable ordenar la práctica de una experticia pertinente, a cargo de la parte demandante, a fin de obtener un avalúo comercial actualizado y preciso del bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria N° **280-123048**, ubicado en la manzana 12 Lote # 10, urbanización la Fachada Segunda Etapa de la ciudad de Armenia, Quindío, cuya cuota parte es propiedad del demandado FABIAN ANDRES CEPEDA HURTADO.

Por lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 234 del CGP, procede el Despacho a decretar la práctica de la experticia a fin de que un especialista en la materia, adscrito a la LONJA DE PROPIEDAD RAÍZ DEL QUINDIO, determine el valor comercial actualizado del bien inmueble descrito en precedente.

Por el Centro de Servicios, líbrese y remítase el oficio correspondiente a la Lonja indicada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;

**SILVIO ALEXANDER BELALCÁZAR REVELO
JUEZ.**

JSMZ

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE
NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL ESTADO
No. 3 DEL 16 DE ENERO DE 2023

BEATRIZ ANDREA VASQUEZ JIMENEZ
SECRETARIA

Firmado Por:
Silvio Alexander Belalcazar Revelo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 006 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **505369946738ebbe0af0e41bfe8fff61bd5a62c487b4a50d99aae58a0c274569**

Documento generado en 13/01/2023 10:02:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>